

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Instructores.*—Orden de 6 de junio de 1943 por la que se nombra Instructor del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz al Alférez de Navío (a) don Francisco Benítez Sánchez.—Pág. 746.

Otra de 6 de junio de 1943 por la que se nombra Instructor de la Escuela de Mecánicos de la Armada al Capitán de Infantería de Marina D. Carlos Arriaga Guzmán.—Página 746.

Otra de 6 de junio de 1943 por la que se nombran Instructores del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz al Capitán de Infantería de Marina D. Rafael Duarte Blanco y a los Tenientes del mismo Cuerpo D. Pedro Montaner Sureda y D. Fernando Pérez Ortiz.—Página 746.

Otra de 6 de junio de 1943 por la que se nombra Instructor de la Escuela de Ayudantes Especialistas de Maniobra, instalada en el buque-escuela *Galatea*, al Capitán Médico D. Marcelino Ruiz Armendáriz.—Página 746.

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Correajes.*—Orden de 26 de mayo de 1943 por la que se declara reglamentaria para todas las Fuerzas de la Armada la chapa cuyo diseño se publica.—Página 746.

*Dependencia del crucero "Canarias".*—Orden de 6 de junio de 1943 por la que pasa a formar parte de la Escuadra el crucero *Canarias*.—Página 747.

#### RECOMPENSAS

*Rectificaciones.*—Orden de 6 de junio de 1943 por la que se rectifica la Orden ministerial de 3 de marzo último que concedía condecoraciones a distinto personal de la Armada.—Página 747.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 14 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con don Salvador Castiñeira Esperón y termina con doña Anfelina Rodríguez García.—Páginas 747 y 748.

Otra de 18 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña María de la Soledad Constenla Tomé y termina con doña María del Pilar López Fiaño.—Página 748.



# ORDENES

## JEFATURA DE INSTRUCCION

*Instructores.*—Se nombra Instructor del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz al Alférez de Navío (a) D. Francisco Benítez Sánchez, a partir de la fecha de toma de posesión de su destino al citado Cuartel, conferido por Orden ministerial de 13 de marzo último (D. O. número 162).

Madrid, 6 de junio de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Excmo. Sr. General Jefe Superior de Contabilidad.  
Sres. ...

— Se nombra Instructor de la Escuela de Mecánicos de la Armada al Capitán de Infantería de Marina D. Carlos Arriaga Guzmán, con antigüedad, a efectos administrativos, de la fecha en que tomó posesión del destino en dicha Escuela, conferido por Orden ministerial de 16 de mayo último (D. O. núm. 109).

Madrid, 6 de junio de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sres. ...

— Se nombran Instructores del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz al Capitán de Infantería de Marina D. Rafael Duarte Blanco y a los Tenientes del mismo Cuerpo D. Pedro Montaner Sureda y D. Fernando Pérez Ortiz, destinados en dicho Centro.

Madrid, 6 de junio de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Excmo. Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sres. ...

*Instructores.*—Se nombra Instructor de la Escuela de Ayudantes especialistas de Maniobra, instalada en el buque-escuela *Galatea*, al Capitán Médico D. Marcelino Ruiz Armendáriz, en relevo del de su igual clase y empleo D. Joaquín Méndez González, que en 1.º de mayo último cesó en dicho cometido por pase a otro destino.

Madrid, 6 de junio de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Sres. ...

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Correaes.*—Con el fin de unificar las chapas de los correaes de las Fuerzas de Marinería e Infantería de Marina, aprobados por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1942 (D. O. número 220), se declara reglamentaria para todas las Fuerzas de la Armada la que adjunto se acompaña.

Queda, por tanto, anulado en el epígrafe "Correae" de la Orden ministerial antes citada el párrafo correspondiente a "chapa".

Madrid, 26 de mayo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, Comandante General de la Escuadra, del Departamento Marítimo de Cádiz y de las Comandancias Generales de Baleares y Canarias y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Sres. ...

## CHAPA PARA CORREAJE



*Dependencia del crucero "Canarias".*—A partir del próximo día 10 del corriente cesa de depender del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y pasa a formar parte de la Escuadra el crucero *Canarias*.

Madrid, 6 de junio de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr. Comandante General de la Escuadra.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Sres. ...

## RECOMPENSAS

*Rectificaciones.*—Se dispone que la Orden ministerial de 3 de marzo del año actual (D. O. número 55) quede rectificada en el sentido de que las Cruces del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionadas, concedidas al Teniente de Navío D. José Moscoso del Prado, Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos D. Manuel Méndez Tojo, Cabo Artillero Manuel Pazos Cudillero y Cabo de Maniobra Francisco Roudo Pita, lo sean con distintivo rojo.

Madrid, 6 de junio de 1943.

MORENO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Salvador Castiñeira Esperón y termina con doña Anfelina Rodríguez García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de mayo de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.—Excmo. Sr. ...

#### RELACION QUE SE CITA

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).*

Pontevedra.—D. Salvador Castiñeira Esperón y doña Carmen Tilve Pérez, padres del Soldado de Infantería de Marina Agustín Castiñeira Tilve: 1.081,00 pesetas anuales, aumentadas a 1.432,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, desde el día 13 de octubre de 1938.—Residen en Poyo (Pontevedra).—(1) y (3).

Lugo.—D. Pedro Martínez Cernuda, padre del Soldado de Infantería de Marina Balbino Martínez Alvarez: 970,00 pesetas anuales, aumentadas a 1.432,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el día 23 de septiembre de 1938.—Reside en Ribadeo (Lugo).—(1) y (3).

Guipúzcoa.—Doña María Milagros Portugal Echeveste, huérfana del Marinero Jerónimo Portugal Aramburu: 970,00 pesetas anuales, aumentadas a 1.432,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, desde el día 7 de marzo de 1938.—Reside en Oyarzun (Guipúzcoa).—(1) y (19).

*Artículo segundo del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (D. O. núm. 51) y Orden de 31 de agosto de 1940 (B. O. núm. 248).*

Gerona.—Doña Anfelina Rodríguez García, viuda del Auxiliar de Vigías de Semáforos D. Fernando Vázquez Iglesias: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Gerona, desde el día 16 de septiembre de 1936.—Reside en Bagur (Gerona).—(1).

#### OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

(3) Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en co-participación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquida-

ción y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido abonadas a los interesados a cuenta del presente.

(19) Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

(Del D. O. del Ejército núm. 123, pág. 1.383.)

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María de la Soledad Constenla Tomé y termina con doña María del Pilar López Fiaño, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de mayo de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.—Excmo. Sr. ...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).*

La Coruña.—Doña María de la Soledad Constenla Tomé, madre del Alférez D. Juan José González Constenla: 7.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (3).

Madrid.—Doña Alicia Greiner Aubin, viuda del Comandante D. Fernando Casares Sánchez:

11.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Madrid.—(1) y (4).

Murcia.—Doña Isabel Tella Manchón, viuda del Teniente D. Mariano González Requena: 9.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena, desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (4).

Madrid.—Doña María del Carmen Jofre Jáudenes, viuda del Teniente D. José Armán Macía: 9.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Madrid.—(1) y (4).

Madrid.—Doña María del Pilar López Fiaño, viuda del Auxiliar segundo de Oficinas D. Manuel Delojo Aranda: 5.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Madrid.—(1) y (4).

#### OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

(3) Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres las percibirán en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba; pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

(4) Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba; pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

(Del D. O. del Ejército núm. 124, pág. 1.415.)